CG-0033-DICIEMBRE-2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE COALICIONES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014 – 2015.

A N T E C E D E N T E S

I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. De acuerdo a lo dispuesto en el Transitorio Segundo del decreto de la mencionada reforma electoral, el cual establece que el Congreso de la Unión debía expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de Partidos Políticos, organismos electorales y procesos electorales.

II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

III. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Electoral vigente del Estado de Baja California Sur.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y el plebiscito.

Por otra parte los artículos 11, fracción I y 12 de la Ley Electoral, establecen que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Por tanto, el Consejo General es competente para aprobar y expedir los presentes lineamientos conforme a lo dispuesto por el artículo 18, párrafo primero, fracción y XXIV, de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 177 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, las coaliciones de partidos políticos se regirán por lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, cuya regulación se encuentra prevista en los artículos 87 a 92, la cual establece en su artículo 23, párrafo 1, inciso f), el derecho de dichos institutos políticos de formar coaliciones con la finalidad de postular a los mismos candidatos; siempre que cumplan con los requisitos señalados en la ley, las que deberán conforme al procedimiento establecido en sus estatutos.

Ahora bien, el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos establece que las solicitudes para el registro de los convenios de coalición deberán presentarse a más tardar 30 días antes de que inicie el periodo de precampañas.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

En ese sentido, acorde a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Electoral del Estado, durante los procesos electorales en que se renueven los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección.

Conforme a lo anterior el Consejo General, en sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2014, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Local Electoral 2014 – 2015, mediante acuerdo CG-0018-OCTUBRE-2014, en el que se determinó que el día de inicio de las precampañas será el día 7 de enero de 2015.

Como resultado de lo anterior, la fecha límite para la presentación de solicitudes de convenios de coalición por parte de los partidos políticos para el proceso electoral 2014 – 2015, ante este Consejo General será el día 08 de diciembre del año en curso.

Con base en los Antecedentes y Consideraciones expuestas, y con fundamento en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 7, 11, fracción I; 12; 18, 27, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; y demás relativos y aplicables, el Consejo General emite el presente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para el Registro de Coaliciones para el Proceso Electoral 2014 – 2015, en el Estado de Baja California Sur, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Los criterios establecidos en los presentes lineamientos son aplicables y obligatorios para los partidos políticos que pretendan coaligarse, así como aquellos que hayan obtenido su registro como coalición de conformidad con el

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

Título Noveno Capítulo II de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el artículo 177 de la Ley Electoral del Estado.

Artículo 2.- Conforme lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, así como integrantes de los Ayuntamientos para el proceso Electoral Local 2014 -2015.

Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones deberán celebrar y registrar el convenio a más tardar el 8 de diciembre de 2014, en los términos del considerando segundo del presente acuerdo.

Artículo 3.- Los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán presentar la siguiente documentación:

1. Original del Convenio de Coalición con firma autógrafa de los Presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada ante Notario Público.
2. Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc.
3. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
    a) Participar en la coalición respectiva;
    b) La Plataforma Electoral;
    c) Postular y registrar como coalición a los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa y Planillas de los Integrantes a los Ayuntamientos.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

A fin de acreditar la documentación referida los partidos integrantes de la coalición deberán proporcionar original o copia certificada de la sesión celebrada por los órganos de dirección que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición en la elección de Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa e Integrantes de Ayuntamientos, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

4. Toda la documentación que permita a la autoridad electoral verificar que la decisión de cada instituto político de participar en una Coalición fue aprobada conforme a sus Estatutos.
5. Original o copia certificada de la sesión celebrada por el órgano competente, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.
6. La plataforma electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión ".doc".

Artículo 4.- El convenio de coalición deberá de contener en todos los casos:

1. Los partidos políticos que la forman;
2. El proceso electoral que le da origen, señalando expresamente los distritos electorales en el que tendrá efectos para el caso de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa y de los municipios en el caso de la elección de ayuntamientos.
3. El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
4. Se deberá acompañar la plataforma electoral, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

5. El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos;
6. La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.
7. Las personas responsables de hacer entrega de los informes de gastos de campaña;
8. Nombre de las personas que estarán facultadas para realizar las sustituciones de los representantes de partido ante cada uno de los órganos electorales del Instituto;
9. Nombre y cargo de las personas facultadas para realizar sustituciones de los candidatos de la coalición;
10. El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición conforme a lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley General de Partidos Políticos y 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
11. Manifestación de los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.
12. La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales, reglamentarias y a los Lineamientos que al efecto establezca el Instituto Nacional Electoral.
13. La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición entre sus candidatos a

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

diputados de mayoría relativa, integrantes de ayuntamiento y, en su caso entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación

14. El domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, o en su caso, quien pueda recibirlas.

Artículo 5.- Los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa de la coalición que resulten electos quedarán comprendidos en el partido político que se haya señalado en el convenio de coalición.

Artículo 6.- Cada uno de los partidos que participen en una coalición deberán registrar sus propias listas de candidatos a diputados e integrantes de ayuntamiento por el principio de representación proporcional.

Artículo 7.- La presentación de la plataforma electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia plataforma electoral, en los términos y plazos establecidos en la ley.

Artículo 8.- La solicitud del registro del convenio de coalición deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Instituto y en ausencia de este, se podrá presentar ante el secretario ejecutivo.

Una vez presentada la solicitud de registro de coalición al Consejo General resolverá sobre la procedencia del mismo, a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación.

Recibida la solicitud de registro del convenio de coalición y la documentación que lo sustente, el presidente del consejo o el secretario ejecutivo procederá a integrar el expediente respectivo y lo turnará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el mismo día de su recepción.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

La Dirección, una vez recibido el expediente, revisará, verificará y analizará el convenio y la documentación presentada, dentro de los tres días siguientes contados a partir del día siguiente de recibido el expediente.

Si de la revisión del convenio y de la documentación presentada, se advierte que se omitieron uno o más requisitos establecidos en la Ley General o en los presentes lineamientos, se notificará a los partidos políticos que hayan suscrito la solicitud de registro de convenio, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la notificación, subsane el o los requisitos omitidos.

Las notificaciones deberán de llevarse a cabo de conformidad con la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

La Dirección deberá remitir el proyecto de resolución a la presidencia del Consejo General dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo para subsanar errores u omisiones por parte de los solicitantes, para que se someta a la consideración del órgano.

Una vez que el Consejo General del Instituto otorgue el registro de un convenio de coalición, la Secretaría Ejecutiva emitirá la constancia correspondiente.

Una vez otorgado el registro de un convenio de coalición el Consejo General ordenara su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 9.- Una vez concluido el proceso electoral respectivo, el convenio de coalición dejara de surtir efectos, sin menoscabo de que el órgano responsable de la administración de los recursos de la misma, tendrá la obligación de atender ante las autoridades electorales lo relativo a la revisión de los informes de gastos de campaña en los términos que establezcan los lineamientos aprobados para tal

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

efecto y en tanto no sea definitiva la resolución que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral al respecto.

Artículo 10.- La Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá facultades para solicitar aclaraciones o precisiones y fijar el plazo en el que deberán ser desahogadas, si a su juicio resultan necesarias para la aprobación de los citados convenios.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su a aprobación.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 03 de diciembre de 2014, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojórquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

La Consejera Presidenta del Consejo General

El Secretario del Consejo General

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!